

Artículo 46.- Reincidencia en la comisión de infracción

Si la encuestadora contra la cual se impuso una sanción, prevista en el artículo 41 del Reglamento, cuya resolución ha quedado firme, incurre en la misma infracción dentro del mismo proceso electoral, se configura la reincidencia.

En el supuesto de reincidencia no se toman en consideración las sanciones impuestas durante procesos electorales anteriores.

Artículo 47.- Recurso de apelación

El recurso de apelación debe ser interpuesto dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de sanción.

Al recurso de apelación se acompaña la tasa electoral, y debe estar autorizado por abogado colegiado hábil. Cuando esta condición no pueda ser verificada a través, del portal electrónico institucional del colegio profesional al que está adscrito el letrado, se debe presentar el documento que acredite la habilidad.

Artículo 48.- Suspensión con efecto suspensivo

En caso de interponerse el recurso de apelación, se suspende la ejecución de la sanción impuesta.

La ejecución de la sanción rige a partir de la comunicación de la decisión del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 49.- Registro de la sanción

Consentida o ejecutoriada la sanción impuesta, se procede a su registro en el REE.

Artículo 50.- Relación de infractores

El JNE publica la relación de encuestadoras infractoras, las infracciones cometidas y las sanciones impuestas, así como las encuestadoras que sin tener registro en el SREE difunden o publiquen encuestas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Procedimientos en trámite sobre informes de encuestas electorales

Los expedientes que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento seguirán los procedimientos conforme al Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por Resolución N° 462-2017-JNE.

Segunda.- Procedimientos de inscripción de encuestadoras y renovación

Los procedimientos de inscripción de encuestadoras, renovación de inscripción y modificación de datos se rigen por las disposiciones del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por Resolución N° 462-2017-JNE, en tanto se incluyan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Trámite de expedientes

Los expedientes de fiscalización y procedimientos sancionadores en materia de encuestas de intención de voto y simulacro de intención de voto, deben ser tramitados por el JEE que inició dicho expediente, hasta el cierre del mismo.

1883140-1

MINISTERIO PÚBLICO

Designan Coordinadora de los despachos fiscales que integran la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 983-2020-MP-FN**

Lima, 7 de setiembre de 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público como un organismo constitucionalmente autónomo encargado de la defensa de la legalidad, la representación de la sociedad en los procesos judiciales, y titular de la acción penal, tiene un compromiso especial en la lucha contra la corrupción y el crimen organizado dado el impacto que tienen estos delitos para la democracia, la sociedad y la legitimidad de las instituciones de justicia en el país, acorde con los instrumentos internacionales de los que el Estado peruano es parte.

A fin de favorecer a una mejor estrategia de investigación en los distintos niveles jerárquicos, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1550-2019-MP-FN, del 05 de julio de 2019, se dispuso conformar un Equipo Especial de Fiscales con competencia nacional y a dedicación exclusiva de las investigaciones penales por los delitos de crimen organizado, corrupción de funcionarios y conexos que estén relacionados con el denominado caso "Los Cuellos Blancos del Puerto".

En esa misma resolución se dispuso que el Segundo Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao, a cargo de la abogada Rocío Esmeralda Sánchez Saavedra, Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao, integre el Equipo Especial de Fiscales, de manera exclusiva y que la abogada Sandra Elizabeth Castro Castillo, Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao, designada en el Primer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao, forme parte del Equipo Especial de Fiscales antes mencionado en adición a sus funciones.

El caso denominado "Los Cuellos Blancos del Puerto", es uno de los más complejos de los últimos tiempos, no solo por la cantidad de hechos a investigar sino también por la cantidad de personas involucradas pues comprende a particulares y funcionarios de distintas instituciones públicas, entre ellas, las vinculadas con la administración de justicia, como son, jueces y fiscales de distinta jerarquía, Consejeros del extinto Consejo Nacional de la Magistratura, entre otros; lo que exige que el abordaje en la investigación y procesamiento judicial de los mismos, tenga también un tratamiento especial y diferenciado en función al nivel jerárquico al que pertenecen, lo que implica la participación de diversos órganos de investigación fiscal de distintos niveles. En este contexto, en consonancia con la política institucional de luchar contra la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones el caso "Los Cuellos Blancos del Puerto" constituye una expresión de ello, siendo necesario el fortalecimiento de dicho Equipo Especial de Fiscales en aras de la obtención de investigaciones oportunas y eficaces.

De las distintas instancias que conforman el Equipo Especial de Fiscales que se dedican a la investigación del referido caso, la mayor cantidad de actos de investigación se concentra en el primer nivel, que es donde se inició la investigación; instancia que corresponde a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao, de cuyos tres despachos, actualmente sólo uno de ellos viene conociendo el caso a dedicación exclusiva, como es el Segundo despacho a cargo de la abogada Rocío Esmeralda Sánchez Saavedra; por lo que, en atención a lo antes expuesto resulta de necesidad y urgencia reforzar este primer nivel incorporando a la investigación a los dos despachos fiscales restantes; esto es, al Primer despacho a cargo de la abogada Sandra Elizabeth Castro Castillo y el Tercer despacho a cargo de la abogada Roxana Madeleine Jauregui Soto.

Asimismo, atendiendo a que tres despachos fiscales provinciales pertenecientes a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao integrarán el Equipo Especial de Fiscales quienes conocerán hechos derivados de un solo caso como es el denominado "Los Cuellos Blancos del Puerto", también resulta imprescindible designar una coordinación exclusivamente para ese nivel, para fines de inventariar

las carpetas de fiscales existentes, distribución de las mismas y demás aspectos de operatividad que resulten necesarios para garantizar la eficacia en los resultados de la investigación de este caso lo que incluye la coordinación con los demás niveles del Equipo Especial de Fiscales.

En ese sentido, la Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es responsable de dirigir, y orientar la política institucional y, como tal, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, los artículos 64°, y 80-A de la Ley Orgánica del Ministerio Público y artículo 63° del Código Procesal Penal de 2004.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el Primer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao, a cargo de la abogada Sandra Elizabeth Castro Castillo, Fiscal Provincial Transitoria del distrito Fiscal del Callao, integre, el Equipo Especial de Fiscales conformedo por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1550-2019-MP-FN.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Tercer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao, a cargo de la abogada Roxana Madeleine Jauregui Soto, Fiscal Provincial Transitoria del distrito Fiscal del Callao, integre, el Equipo Especial de Fiscales, conformedo por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1550-2019-MP-FN.

Artículo Tercero.- DESIGNAR como Coordinadora de los despachos fiscales que integran la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao a la abogada Sandra Elizabeth Castro Castillo, Fiscal Provincial Transitoria del Primer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la coordinadora designada en el artículo tercero de la presente resolución, realice un inventario de todas las carpetas existentes y proceda a su asignación entre cada uno de los tres despachos para la continuación de las investigaciones.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información difunda en los medios informáticos de la institución la presente resolución.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada, la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Callao, la Gerencia General, la Oficina Central de Tecnologías de la Información, la Oficina General de Potencial Humano, la Oficina de Registro y Evaluación de los Fiscales, los fiscales designados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1883369-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Sub Gerente de la Sub Gerencia de Relaciones Corporativas de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000208-2020-JN/ONPE

Lima, 8 de setiembre del 2020

VISTOS: El Informe N° 000127-2020-GG/ONPE de la Gerencia General; el Informe N° 000984-2020-SGRH-GCPH/ONPE, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 000362-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE de fecha 18 de marzo de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - CAP Provisional de la ONPE, estableciéndose en el mismo que el cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Relaciones Corporativas de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas es de confianza;

Asimismo, encontrándose vacante el cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Relaciones Corporativas, de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 000028-2019-JN/ONPE de fecha 15 de enero de 2019, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

Por Informe de vistos, la Gerencia General propone, a la Jefatura Nacional, designar a la ciudadana DIANA MABEL MORA CHING, en el cargo de Sub Gerente de Relaciones Corporativas de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE;

Por su parte, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, por medio del Informe de vistos, señala que los documentos adjuntos al curriculum vitae de la ciudadana DIANA MABEL MORA CHING, cumplen con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Relaciones Corporativas de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas; por lo que, considera procedente su designación en el cargo antes acotado;

El artículo 6 del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, dispone que es competencia del Jefe de la ONPE designar y cesar al personal de confianza, conforme al artículo 21 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe de vistos, en atención a lo señalado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, emite opinión favorable respecto a la propuesta presentada para la designación de la ciudadana DIANA MABEL MORA CHING en el cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Relaciones Corporativas de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, de la ONPE, debiendo ser publicada dicha designación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en el artículo 12 de Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como, en los literales j) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; así como en el artículo 12 de Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

Con el visado de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 8 de setiembre de 2020, a la ciudadana DIANA MABEL MORA CHING en el cargo de confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Relaciones Corporativas de la Gerencia de